



NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	EJC/vcp	FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS
Asunto:	Notificación Resolución n.º 2025-3785 subvención excepcional a la Federación Canaria Deportes Aéreos	
Expte. N.º:	4832/2025	

Por la presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 17 de noviembre de 2025 y con el número 2025-3785, se ha dictado la siguiente Resolución:

“ BENEFICIARIO: Federación Canaria de Deportes Aéreos.

CIF n.º: CIF G35543727

TIPO SUBVENCIÓN SOLICITADA: Subvención Concesión Directa - Excepcional

Organización de eventos deportivos organizados por otras entidades.

XXX Concentración Internacional de Parapente Isla de El Hierro, Año 2025.

IMPORTE: Treinta y tres mil euros (33.000'00 €).

PROPONENTE: Sr. Consejero del Área de Deportes.

Con relación con el Expediente 4832/2025 “Subvención Excepcional a la Federación Canaria de Deportes Aéreos con CIF G35543727 y dirección en C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria 35019- Las Palmas G. C., para la organización de la 30 Concentración Internacional de Parapente “Isla de El Hierro” que está prevista en el calendario de la Federación Canaria para se inicie el viernes 10 de octubre y finalice el domingo 12 de mismo mes del presente año, subvención excepcional de concesión directa y vista la solicitud formulada por Don Luis Alberto Parra Álamo, con N.I.F. número 43655174R, como presidente y representante legal de la Federación Canaria de Deportes Aéreos, con entrada 2025-E-RE-7469 de fecha 24 de septiembre del año en curso en el cual presenta el Proyecto Deportivo y anexos, en orden a la concesión de subvención excepcionales con el objetivo de fomentar la práctica del Parapente y demás deportes aéreos y la promoción de los cielos de la Isla de El Hierro para la práctica de esta modalidad deportiva, promocionar las especiales condiciones climatológicas y orográficas que ofrece la isla de El Hierro para la práctica de estas disciplinas deportivas y como coorganizador de la 30 Concentración Internacional de Parapente Isla de El Hierro, a través la Federación Canaria de Deportes Aéreos, entidad deportiva sin ánimo de lucro, como bien se describe en el proyecto presentado.

La regulación de estas subvenciones de concesión directa encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que a continuación se detalla:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobadas por El Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2009, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº.50/2009, del martes 17 de marzo de 2009, fue publicado anuncio correspondiente, aprobándose de manera definitiva 30 días hábiles después.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Las Subvenciones al Deportes de la Isla de El Hierro para el año 2025 están previstas para normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la realización de planes, actividades y actuaciones que redunden en la política deportiva, los hábitos formativos enriquecedores de la personalidad de los jóvenes y la práctica asociativa y están dirigidas a entidades y asociaciones de carácter deportivo sin finalidad de lucro, debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias, entre los que se incluyen Federaciones, Delegaciones y Clubes Deportivos con sede y residencia en la Isla de El Hierro, y buscando objetivos como fomentar el desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, eventos y competiciones, formación y coordinación de técnicos deportivos, así como la dinamización de las infraestructuras e instalaciones deportivas insulares,

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por ello se ha sancionado La Ley General de Subvenciones que tiene en cuenta esta orientación y supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se ha venido instrumentando desde que se iniciara el proceso de apertura y liberalización de la economía española.

A todos los efectos la entidad deportiva solicitante se deberá encontrar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el momento de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2002 (BOC n ° 102, del 29.07.02), por la que se regula el Registro de entidades Deportivas de Canarias.

La presente subvención tiene como objetivo la regulación de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para para fomentar el desarrollo de eventos deportivos y/o competiciones deportivas.

Considerando que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n ° 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

Desde el órgano gestor, y así se entiende con lo aprobado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 2 de mayo del año 2024, para las anualidades 2024 y 2025, se considera que el proyecto financiado tiene por objeto el fomento de una actividad singular de interés, público, social o promocional de una utilidad pública, competencia de este cabildo; entendiendo que la Federación Canaria de Deportes Aéreos es una entidad sin ánimo de lucro que actúa mayoritariamente y directamente fomentando la práctica del Parapente y demás deportes aéreos y la promoción de los cielos de la Isla de El Hierro para la práctica de esta modalidad deportiva, promocionar las especiales condiciones climatológicas y orográficas que ofrece la isla de El Hierro para la





práctica de estas disciplinas deportivas y como coorganizador de la 30 Concentración Internacional de Parapente Isla de El Hierro.

Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, en el carácter singular, con lo expuesto en el punto anterior, incidiendo además que este club trabaja en la organización de talleres, charlas, formación, etc. Promociona a la isla de El Hierro y sus excelencias para la práctica de los deportes en el medio natural y en especial esta modalidad deportiva, tanto dentro como fuera de las fronteras canarias y españolas y dando la oportunidad de participar tanto a socios, como a cualquier persona implicada en la práctica de este deporte tanto de forma activa, como a través del simple deleite. Cumpliéndose el objetivo de Fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas mediante la promoción de Deportes de Exhibición, eventos, concentraciones y otras competiciones, así como la dinamización de los recursos deportivo-naturales para la ejecución de la disciplina del parapente.

Son conceptos subvencionables cumplir con el Objetivo de la subvención a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- ✓ Organización de eventos deportivos.
- ✓ Equipamiento y material deportivo.
- ✓ Gastos de arbitrajes, jueces, etc.
- ✓ Gastos en dietas y alojamiento de los componentes de deportistas y organizadores.
- ✓ Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- ✓ Gastos de personal y asistencia técnica (Técnicos, especialistas y Profesionales).
- ✓ Gastos de publicidad.
- ✓ Gastos federativos.
- ✓ Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- ✓ Gastos de reconocimiento y atención médica.
- ✓ Gastos para las diferentes gestiones organizativas de este evento.

Se relaciona la documentación aportada por el club:

1. Solicitud.
2. Proyecto deportivo.
3. Presupuesto de ingresos estimados.
4. Presupuesto de gastos estimados.
5. Certificación representante.
6. Declaración de no disponer de otras subvenciones.
7. Declaración de responsable.
8. Autorización solicitud datos en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
9. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.
10. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
11. Fotocopia del CIF.
12. Fotocopia del DNI del presidente.
13. RC previo.

Vista de la documentación presentada, se acredita que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para ostentar dicha condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, así mismo se acredita que cumple con las condiciones y fines que





dan derecho al cobro.

Visto que aporta certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se acredita que está al corriente.

El solicitante no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas con anterioridad.

Acreditado que Don Luis Alberto Parra Álamo, con N.I.F. número 43655174R, como presidente y representante legal de la Federación Canaria de Deportes Aéreos, acepta las condiciones que regulan dicha subvención de concesión directa para el año 2025, según solicitud presentada.

De igual forma se compromete a cumplir con lo estipulado en el plan Estratégico de Subvenciones del presente año.

A los efectos de esta subvención se entiende que esta entidad deportiva está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2002 (BOC nº 102, del 29.07.02), por la que se regula el Registro de entidades Deportivas de Canarias.

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, en lo relativo a la acreditación de los pagos de las facturas presentadas.

Visto el Informe D-25-37, emitido por el Técnico del Área de Deportes en el cual informa favorablemente a la Concesión de subvención Excepcional a la Federación Canaria de Deportes Aéreos para la organización de la 30 Concentración Internacional de Parapente Isla de El Hierro del año 2025 prevista entre se inicie el 10 de octubre y finalice el día 12 del mismo mes del presente año, con fecha 25 de septiembre de 2025.

Visto el Informe Propuesta formulado por el Sr. Consejero con el V ° B ° del Técnico de Deportes, de fecha 25 de septiembre de 2025.

Visto el informe de intervención n.º 2025-1777, con fecha 11 de noviembre, donde se fiscaliza lo siguiente:

“ FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
<i>EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	



En base a los antecedentes expuestos, y examinada la documentación que consta en el correspondiente expediente de esta subvención de concesión directa (excepcional), considerando que la misma es conforme con lo regulado en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), y en sus Bases de Ejecución del Presupuesto, para la concesión de este tipo de subvenciones, acreditándose la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación del Área de Deportes 0305 341 480.03 “Subvenciones Excepcionales Promoción Deportiva” por importe de treinta y tres mil euros (33.000’00 €), con n.º de operación contable 220250021478, con cargo al presupuesto de la corporación para el año 2025; por lo que en base a los antecedentes expuesto se

RESUELVO:

PRIMERO. - Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO. – Conceder a la Federación Canaria de Deportes Aéreos con CIF G35543727 representado en este acto por Don Luis Alberto Parra Álamo, con NIF número 43655174R, como presidente y representante legal, una subvención por importe de treinta y tres mil euros (33.000’00 €), con cargo a la aplicación del Área de Deportes 0305 341 480.03 “Subvenciones Excepcionales Promoción Deportiva”, anualidad 2025 de conformidad con el Expediente 4832/2025, para fomentar la práctica del Parapente y demás deportes aéreos y la promoción de los cielos de la Isla de El Hierro para la práctica de esta modalidad deportiva, contribuir a promocionar las especiales condiciones climatológicas y orografía que ofrece la isla de El Hierro para la práctica de esta disciplina deportiva y cooperación activa en la organización de la 30 Concentración Internacional de Parapente Isla de El Hierro prevista entre se inicie el 10 de octubre y finalice el día 12 del mismo mes del presente año, según establece el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el año 2024-2025.

TERCERO. - El Beneficiario de esta subvención, Don Luis Alberto Parra Álamo, con NIF número 43655174R, como presidente y representante legal de la Federación Canaria de Deportes Aéreos con CIF G35543727, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención excepcional, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2025 y proceder a justificar la subvención recibida en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.**
- b. - Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en el equipamiento y vestimenta oficial, el patrocinio del Cabildo Insular de El Hierro.**
- c. - Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Área de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de esta que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**



- d. - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
- g. - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- i. - No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.
- j. - Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k.- En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- m.- A aceptar las condiciones de la subvención de concesión directa, (excepcional).

CUARTO. - La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, en lo relativo a la acreditación de los pagos de las facturas presentadas.

La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado,





se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

QUINTO. - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Forma de Pago: El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente Resolución, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

SÉPTIMO. - otras condiciones:



- En todas y cada una de las estrategias publicitarias que sean planificadas y decididas por el Comité Organizador o la Comisión Organizadora, deberá siempre estar representado el Cabildo a través del Área de Deportes.
- Los logotipos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro deberán figurar siempre en lugar destacado en cualquier medio o soporte de publicidad y en los actos de presentación, de entrega de trofeos, distinciones, etc.
- En las Ruedas de Prensa, Actos de Presentación, Entrega de Trofeos y Premios, etc., los representantes el Cabildo (Sr. Presidente, Sres. Consejeros, Etc.) ocupará lugar destacado, (esta Precedencia se encuentra regulada en el R.D. 2099/83, de 4 de agosto y Decreto 202/97, de 7 de agosto por el que se regula el Reglamento de Precedencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente arts. 2 y 4.1) y actuará e intervendrá siempre como exige el protocolo.
- Siempre que los beneficiarios de esta subvención actúen como organizadores de eventos deportivos deberán obligatoriamente publicitar en todos los medios de los que disponga (Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos) al Cabildo de El Hierro como “Patrocinador Principal”, en lugar visible, preferente y destacado.
- La cartelería y material publicitario deberá contar con el visto bueno del Sr. Consejero de Deportes del Cabildo antes de su publicación.
- Se tendrá que invitar formalmente a todos los actos organizados en el evento al Sr. Presidente del cabildo, Sres. Consejeros, Etc.
- En las Ruedas de Prensa, Actos de Presentación, Entrega de Trofeos y Premios, etc., los representantes el Cabildo (Sr. Presidente del cabildo, Sres. Consejeros, Etc.) ocupará lugar destacado, (esta Precedencia se encuentra regulada en el R.D. 2099/83, de 4 de agosto y Decreto 202/97, de 7 de agosto por el que se regula el Reglamento de Precedencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente arts. 2 y 4.1) y actuará e intervendrá siempre como exige el protocolo.
- Antes del comiendo del evento deportivo (prueba, campeonato, ...) se deberá enviar al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro diez (10) equipaciones completas de las diferentes tallas y material publicitario.
- Todas las imágenes, tanto fotográficas como videográficas, generadas en el marco del triatlón Isla de El Hierro año 2025 serán cedidas al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro, quien podrá utilizarlas con fines de difusión, promoción y archivo. Esta cesión se realizará siempre respetando los derechos de autor y reconociendo la procedencia del material original y del evento que las haya generado.

OCTAVO. – El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

NOVENO. - Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO. - El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la





Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

